

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHINÁCOTA NORTE DE SANTANDER

Radicado54172-4089-001-2022-00099-00

Chinácota, veintisiete (27) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Sería del caso proferir la decisión de fondo dentro del proceso ejecutivo hipotecario de mínima cuantía de la referencia, adelantado por el BANCO COMPARTIR S. A. – BANCOMPARTIR S.A. - quien modificó su razón social por MI BANCO – BANCO DE LA MICROEMPRESA DE COLOMBIA S. A. – MI BANCO S. A. – en contra de LADIER YAJAIRA CARDENAS ORDOÑEZ quien no contestó la demanda, conforme al artículo 468 numeral 3 del Código General del Proceso (CGP), sino se observara que no se ha realizado la inscripción del embargo del vehículo dado en prenda de placa EHP262 de propiedad de la demandada referida, conforme lo preceptúa la norma procesal en cita en su numeral 3.

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez

